



RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL TINGO MARÍA
N° 02-2024-SERNANP-DGANP-PNTMA

Tingo María, 21 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 000006-2024-PNTMA-SGD-HSS, de fecha 20 de febrero del 2024, elaborado por el Especialista del Parque Nacional Tingo María, sobre la selección de guardaparques voluntarios del Primer Programa de Guardaparques Voluntarios 2024 del Área Natural Protegida Parque Nacional Tingo María;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33,2 del artículo 33° del Decreto Supremo Nc 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad en el código penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias a la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y

acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, mediante el escrito del visto, los postulantes al Programa de Guardaparques Voluntarios: Estrella Espíritu Alejo; Sheyla Yulissa Grandez Panduro, Jhoel Alexander Ascencios Vilca; Ehitel Rodinson Maticorena Guerrero y Juan Maxiuler Aguirre Campos; enviaron sus documentos y que, mediante evaluación efectuada a los documentos, los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la Jefatura del ANP.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11° inciso b), 26° y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Juan Maxiuler Aguirre Campos	60036407
2	Jhoel Alexander Ascencios Vilca	60527990
3	Sheyla Yulissa Grandez Panduro	75154680
4	Estrella Espíritu Alejo	73937045
5	Ehitel Rodinson Maticorena Guerrero	46866704

Artículo 2°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 02 de febrero al 31 de mayo 2024.

Artículo 3°.- El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, solo fungirá como apoyo y testigo.

Artículo 4°.- Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la relación de Guardaparques Voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución será publicada en la página web Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por BECERRA
MANOSALVA Rolando FAU
20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2024 11:41:47 -05:00

Ing. Rolando Becerra Manosalva
Jefe (e) del Parque Nacional Tingo María
SERNANP